



**OFICIO N° 079/2023**

SANTIAGO, 19 de julio de 2023.

- Ant.: 1) Oficio Ordinario N°36, de 11.07.2023, del Secretario General del Proceso Constitucional.  
2) Comunicación de 13.07.2023, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Mat.: Desestima reconsideración del oficio N°076, formulada por comisionadas respecto de incompatibilidad para percibir asignaciones.

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA.

Mediante oficio del antecedente, el Secretario General del Proceso Constitucional transmitió la solicitud de reconsideración de las comisionadas Paz Anastasiadis Le Roy y Magaly Fuenzalida Colombo, sobre lo dispuesto en el oficio N°076, de este origen, en la parte que estableció que, en caso de reasumir sus funciones como personal de apoyo de los comités parlamentarios respectivos, y dejar de percibir la dieta que les corresponde como comisionadas, "solo se mantendrán vigentes los contratos celebrados con profesionales asistentes, sin derecho a asignaciones y reembolso de gastos por otros conceptos".

Fundamentan la reconsideración en que ambas comisionadas deben trasladarse desde la región de Valparaíso hasta la ciudad de Santiago, y que la decisión del Consejo las obligaría a costear los gastos de traslado y todo otro gasto en que deban incurrir en el cumplimiento de sus funciones constitucionales, citando a ese efecto diversos dictámenes de la Contraloría General de la República, que se refieren a la obligación de los órganos de la Administración del Estado de solventar los gastos en que incurran sus funcionarios en el cumplimiento de sus comisiones o cometidos.



Por su parte, requerida la opinión del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, este descarta la aplicación a las comisionadas de estatutos propios de los trabajadores del sector público, y advierte la complejidad que se suscitara en el control del cumplimiento de la jornada laboral cuando se encuentren desempeñando su rol constitucional, sugiriendo que, en caso de acogerse la reconsideración, se establezcan mecanismos adicionales al efecto.

Al respecto, y teniendo además presente:

1° Que, los acotados plazos en que ha debido desarrollarse el Proceso Constitucional y el gran interés público que concita, han llevado a que este Consejo establezca una reglamentación de las asignaciones que, por una parte, permita a los integrantes de sus órganos contar, de manera fluida y a través de procedimientos sencillos, con los apoyos necesarios para el desempeño de sus funciones y, al mismo tiempo, cumpla adecuadamente con los principios de probidad, transparencia y austeridad en su ejecución;

2° Que, la particular situación que afecta a las comisionadas mencionadas, que tenían contratos vigentes como personal de apoyo al trabajo parlamentario, fue oportunamente prevista y resuelta por este Consejo por oficio N° 016, de 03.03.2023, es decir, antes de que asumieran sus cargos;

3° Que, la alta consideración que tiene el Consejo respecto del Proceso Constitucional y la honorabilidad de todos sus integrantes, exige ser particularmente cuidadosos al definir las regulaciones en el uso de las asignaciones, y más aún, cambios en ellas, de manera de prevenir toda confusión o interpretación que cuestione la impecabilidad con la que se desarrolla el proceso, y

4° Que, además, una modificación de las reglas obligaría a establecer nuevas exigencias en la operación de las asignaciones, todo lo cual hace aconsejable no innovar en su regulación.



En virtud de lo anterior, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, ha acordado, en sesión celebrada el 18 de julio último, desestimar la reconsideración de lo resuelto en su acuerdo del día 4 del mismo mes, que dio lugar al oficio N°076, ratificando lo aprobado en ellos.

Lo que tengo a honra informar a V.S.



**RABINDRANATH QUINTEROS LARA**  
PRESIDENTE



**JORGE FRITES LÓPEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

Distribución:

Secretario General del Proceso Constitucional.

Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Coordinadora (S) Comité de Auditoría Parlamentaria.